

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del giro mutuo, admitiéndose como sellos por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que dimana de las mismas lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7 de Septiembre)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Real orden

Aun cuando por la enérgica campaña últimamente realizada contra la plaga de la langosta que, por desgracia, existió en algunas provincias de España, se ha conseguido disminuir considerablemente su intensidad y devastadores efectos, sin embargo, no ha podido alcanzarse su completa extinción, quedando en muchos de aquéllas gérmenes del insecto que, si en la enorme proporción que en el año anterior, es en cantidad suficiente para llevar la intranquilidad al ánimo de los agricultores que han de verse amenazados por tan terrible plaga.

Siendo, como es sabido, la campaña de invierno la más eficaz y provechosa para la destrucción de los mencionados gérmenes, y la que ofrece mejores y más económicos medios para conseguirlo y evitar las graves consecuencias que por el desarrollo de éstos en la próxima primavera pudieran producirse, principalmente en las regiones de Extremadura y central de España, que son las más invadidas por efecto de las grandes extensiones de terrenos incultos que en las mismas existen, hay necesidad imperiosa de practicar con la mayor actividad y energía los trabajos que la expresada campaña hace necesarios.

A este fin, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que con toda urgencia exija V. S. á los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales de extinción, que reaniten á las oficinas del Servicio Agronómico las relaciones de terrenos acotados, que ya deben tener reunidas, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 10 de Enero de 1879.

2.º Que simultáneamente el personal del Servicio Agronómico, con preferencia á todo otro trabajo, vaya comprobando las extensiones acotadas por las Juntas municipales, remitiendo quincenalmente á este Ministerio un estado en que, con toda claridad, conste el número de hectáreas invadidas.

3.º Que á medida que se hagan las comprobaciones definitivas se dé principio al día 1.º del próximo mes de Octubre, sin excusa ni pretexto alguno, á los trabajos de destrucción del canuto de langosta por el laboreo de los terrenos infestados, debiendo darse las labores muy superficiales y cruzadas.

4.º Que con objeto de que los pueblos, que son los más directamente interesados en la extinción de la plaga, contribuyan con arreglo á lo que la ley determina, se proceda por las Juntas municipales á la formación de los presupuestos de gastos, en consonancia con lo que se dispone en los artículos 16, 17, 18 y 19 de la indicada ley; y

5.º Que haga V. S. se cumplimente en todas sus partes y con toda actividad la ley y reglamento vigentes, imponiendo las multas y correctivos que se preceptúan.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dos guardas á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1902.—

Suárez Inclán.
Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta del día 4 de Septiembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE CISTIENA A LA ESTACION DE PALANQUINOS

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó en parte se ocupan fincas con las obras de los trozos 1.º y 2.º de la expresada carretera en el término municipal de Villanueva de las Manzanas.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Cinse de finca
1	D. Silvestre Gorostiaga...	Palanquinos.....	Trigal secano
2	» Segundo Fernández Llamazares, herederos...	León.....	Idem
3	» Alejandro Alegre.....	Palanquinos.....	Idem
4	» Santiago Llamazares.....	Idem.....	Idem
5	» Francisco Rubio.....	Idem.....	Idem
6	» Cecilio Valdés.....	Idem.....	Casa corral
7	» Segundo Fernández Llamazares, herederos.....	León.....	Trigal secano
8	» Valentin Gorostiaga.....	Palanquinos.....	Idem
9	» Felipe González Cadás.....	Idem.....	Idem
10	» Felipe Alonso, herederos.....	Idem.....	Idem
11	» Cecilio García.....	Idem.....	Idem
12	» Pascual Barreñada.....	Villanueva.....	Idem
13	» Francisco Morales.....	Palanquinos.....	Idem
14	» Froilán de la Huerza.....	Idem.....	Idem
15	» Juan Fernández.....	Villanueva.....	Idem
16	» Juan Aparicio.....	Ardón.....	Idem
17	» Francisco Mateos.....	Palanquinos.....	Idem
18	» Francisco Rubio.....	Idem.....	Idem
19	» Felipe Alonso, herederos.....	Idem.....	Idem
20	» Pascual García.....	Idem.....	Idem
21	» José Sánchez Fernández Chicarro.....	León.....	Idem
22	» Antonio Berdejo.....	Palanquinos.....	Idem
23	» Manuel Pérez.....	Idem.....	Idem
24	» Eusebio Alvarez.....	Cabreros.....	Idem
25	» Elviro Blanco.....	Morilla.....	Idem
26	» Manuel Jiménez.....	Villanueva.....	Idem
27	» Segundo Fernández Llamazares, herederos.....	León.....	Idem
28	D.ª Juliana Marcos.....	Villanueva.....	Idem
29	D. Ezequiel Benavides.....	Idem.....	Idem
30	» Saturnino Morala.....	Palanquinos.....	Idem
31	» Valentin Gorostiaga.....	Idem.....	Idem
32	» Francisco Rubio.....	Idem.....	Idem
33	» Francisco Blanco.....	Idem.....	Idem
34	» Manuel Pérez.....	Idem.....	Idem
35	» Antonio Berdejo.....	Idem.....	Idem
36	» Pascual Barreñada.....	Villanueva.....	Idem
37	D.ª Mercedes Andrés.....	Idem.....	Idem
38	D. Daniel González.....	Idem.....	Idem
39	» Matías Alvarez.....	Palanquinos.....	Idem
40	» Francisco Morala.....	Idem.....	Idem
41	» Salustiano Marbán.....	Villanueva.....	Vña
42	» Vicente Santamarta, herederos.....	Idem.....	Trigal secano
43	» Juan Aparicio.....	Ardón.....	Idem

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de finca	Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de finca
44	D. Santiago Llamazares...	Palanquinos...	Trigal secana	121	D. Esteban Pérez...	Villanueva...	Trigal secana
45	» Felipe Lorente, herederos...	Idem...	Idem	122	» Juan Alonso...	Idem...	Idem
46	» Saturnino Morala...	Idem...	Viña	123	» Santos García...	Idem...	Idem
47	» Juan Marcos...	Villanueva...	Idem	124	» Segundo Fernández Llamazares, herederos...	León...	Idem
48	D. Julián Marcos...	Idem...	Idem	125	» Juan Marbán...	Villanueva...	Idem
49	D. Juan Marcos...	Idem...	Idem	126	» Esteban Pérez...	Idem...	Idem
50	» Simón Mateos...	Campo...	Idem	127	» Santos García...	Idem...	Idem
51	» Manuel Gutiérrez...	Villacelama...	Idem	128	» Isidoro Fernández...	Idem...	Idem
52	» Juan Reguero...	Villanueva...	Idem	129	» Juan Marcos Pérez...	Idem...	Idem
53	» Segundo Fernández Llamazares, herederos...	León...	Trigal secana	130	» Manuel Alonso...	Idem...	Idem
54	» Manuel Alonso...	Villanueva...	Idem	131	» Francisco Alonso...	Idem...	Idem
55	» Vicente Santamarta, herederos...	Idem...	Idem	132	» Segundo Fernández Llamazares, herederos...	León...	Trigal secana
56	» Pantaleón Baravides...	Idem...	Idem	133	» Alvaro Morales...	Villanueva...	Idem
57	D. Julián Marcos...	Idem...	Viña	134	» Vicente Santamarta, herederos...	Idem...	Idem
58	D. Fulgencio González...	Idem...	Idem	135	» Vicente Marcos...	Idem...	Idem
59	D. Petra Andrés, herederos...	Idem...	Idem	136	» Juan Marcos Morala...	Idem...	Idem
60	D. Esteban Pérez...	Idem...	Idem	137	» Manuel Alonso...	Idem...	Idem
61	» Roque Alvarez, herederos...	Idem...	Idem	138	» Joaquín Martínez...	Idem...	Idem
62	D. Julián Marcos...	Idem...	Idem	139	D. Julián Marcos...	Idem...	Idem
63	D. Benito González...	Idem...	Idem	140	D. Juan Marcos Morala...	Idem...	Idem
64	» Francisco Goroñaga...	Palanquinos...	Idem	141	» Lorenzo González...	Idem...	Idem
65	» Marcos Perea...	Roderos...	Idem	142	» Juan Fernández...	Idem...	Idem
66	» Manuel González...	Idem...	Viña	143	D. Micaela Andrés...	Idem...	Idem
67	» Segundo Fernández Llamazares...	Idem...	Trigal secana	144	D. Santos Marbán...	Idem...	Idem
68	El mismo...	Idem...	Idem	145	» Ramón Jiménez...	Idem...	Idem
69	D. Pedro Marbán...	Villanueva...	Viña	146	» Lorenzo González...	Idem...	Huerta
70	» Alvaro Morala...	Idem...	Idem	147	» Juan Fernández...	Idem...	Idem
71	» Antonio Fernández...	Palanquinos...	Trigal secana	148	» Juan Marbán...	Palanquinos...	Huerta
72	» Tomás Redondo...	Idem...	Idem	149	» Manuel Jiménez...	Villanueva...	Era
73	D. Julián Marcos...	Villanueva...	Viña	150	D. Julián Marcos...	Idem...	Huerta
74	» Micaela Andrés...	Idem...	Idem	151	D. Juan Marcos Morala...	Idem...	Era
75	D. Gregorio Fresno...	Campo Villavidel...	Idem	152	D. Josefá González...	Idem...	Idem
76	» Pedro Redondo...	Palanquinos...	Idem	153	D. Esteban Pérez...	Idem...	Huerta
77	» Juan Casas, herederos...	Campo Villavidel...	Idem	154	» Julio Pérez...	León...	Idem
78	» Santos García...	Villanueva...	Trigal secana	155	» Isidoro Fernández...	Villanueva...	Trigal secana
79	D. Antonio de Diego Pinar, herederos...	León...	Idem	156	» José Santamarta...	Idem...	Idem
80	D. Juan Fernández...	Villanueva...	Idem	157	D. Isidoro del Río...	Idem...	Idem
81	» Juan Marcos Morala...	Idem...	Idem	158	D. Manuel García...	Idem...	Idem
82	» Manuel Alonso...	Idem...	Idem	159	» S. Luciano Marbán...	Idem...	Idem
83	» José Santamarta...	Idem...	Idem	160	» Lorenzo González...	Idem...	Idem
84	» Juan Alonso...	Idem...	Idem	161	» Francisco Marcos...	Idem...	Idem
85	» Francisco Blanco...	Palanquinos...	Viña	162	» Artensio Barriales...	Villacelama...	Idem
86	D. Petra Andrés, herederos...	Villanueva...	Idem	163	» Manuel Jiménez...	Villanueva...	Idem
87	D. Ildefonso Andrés...	Campo Villavidel...	Idem	164	» Pedro Marbán...	Idem...	Idem
88	» Aurelino Marbán...	Villanueva...	Idem	165	» Andrés Blanes...	Idem...	Idem
89	» Juan Reguero...	Idem...	Idem	166	» Domingo Gancedo...	Idem...	Idem
90	D. Julián Marcos...	Idem...	Idem	167	» Alvaro Morala...	Idem...	Idem
91	D. Rogelio Alvarez...	Villacelama...	Idem	168	» Lorenzo Arredondo...	Palanquinos...	Idem
92	» Segundo Fernández Llamazares, herederos...	León...	Trigal secana	169	» Santos García...	Villanueva...	Idem
93	El mismo...	Idem...	Idem	170	» Juan Marcos Pérez...	Idem...	Idem
94	D. Juan Fernández...	Villanueva...	Idem	171	» Alberto Andrés, herederos...	Idem...	Idem
95	» Felipe Pérez...	Idem...	Idem	172	» Bernardo Martínez...	León...	Idem
96	» Juan Marcos Morala...	Idem...	Idem	173	D. Micaela Andrés...	Villanueva...	Idem
97	» Manuel Marcos Salas...	Villacelama...	Viña	174	D. Vicente Marcos...	Idem...	Idem
98	» Ezequiel Benavides...	Villanueva...	Idem	175	D. Julián Marcos...	Idem...	Idem
99	» Santos Martínez...	Idem...	Idem	176	D. Juan Marcos Morala...	Idem...	Idem
100	» Juan Fernández...	Idem...	Idem	177	» Daniel González...	Idem...	Idem
101	» Santos Marbán...	Idem...	Trigal secana	178	» Hilario Barriales...	Villacelama...	Idem
102	» Segundo Fernández Llamazares, herederos...	León...	Idem	179	» Braulio Ortiz...	Villanueva...	Idem
103	» S. Luciano Marbán...	Villanueva...	Idem	180	» Juan Marcos Alonso...	Idem...	Idem
104	» Santos García...	Idem...	Idem	181	» Manuel Vega...	Riño...	Idem
105	» Benito González...	Idem...	Idem	182	» Froilán Rodríguez...	Villanueva...	Idem
106	» Marcos Andrés...	Idem...	Idem	183	D. Julián Marcos...	Idem...	Idem
107	D. Julián Marcos...	Idem...	Idem	184	D. Juan Marcos Pérez...	Idem...	Idem
108	D. Esteban Pérez...	Idem...	Idem	185	D. Julián Marcos...	Idem...	Idem
109	» Vicente Marcos...	Idem...	Idem	186	D. Vicente Marbán...	Idem...	Idem
110	D. Micaela Andrés...	Idem...	Idem	187	» Juan Marcos Morala...	Idem...	Idem
111	D. Segundo Fernández Llamazares, herederos...	León...	Idem	188	» Santos García...	Idem...	Idem
112	» Esteban Pérez...	Villanueva...	Idem	189	» Segundo Fernández Llamazares, herederos...	León...	Idem
113	» Daniel González...	Idem...	Idem	190	» Santiago Fernández...	Villanueva...	Idem
114	» S. Luciano Marbán...	Idem...	Idem	191	» Ramón Jiménez...	Idem...	Idem
115	D. Micaela Andrés...	Idem...	Idem	192	» Juan Fernández...	Idem...	Idem
116	D. Vicente Marbán...	Idem...	Idem	193	» Ezequiel Benavides...	Idem...	Idem
117	» Segundo Fernández Llamazares, herederos...	León...	Idem	194	D. Petra Morala...	Idem...	Idem
118	» Casimiro Pérez...	Villanueva...	Idem	195	D. Juan Fernández...	Idem...	Idem
119	» Vicente Santamarta, herederos...	Idem...	Idem	196	» Manuel Jiménez...	Idem...	Idem
120	» Alvaro Morala...	Idem...	Idem	197	» Casimiro Pérez...	Idem...	Idem
				198	» S. Luciano Marbán...	Idem...	Idem
				199	» Segundo Fernández Llamazares, herederos...	León...	Idem
				200	» Bernardo Marcos...	Mansilla de las Mulas...	Idem
				201	» S. Luciano Marbán...	Villanueva...	Idem
				202	» Santos Martínez...	Idem...	Idem

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de finca	Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de finca
203	D. Juan Marcos Alonso...	Villanueva	Trigal secano	281	D. Buenaventura Cordero	Villacelama	Trigal secano
204	D. Juan Marcos	Idem	Idem	282	Rodríguez	Idem	Idem
205	D. Francisco Alonso	Idem	Idem	283	Manuel Alonso	Idem	Idem
206	Daniel González	Idem	Idem	284	D. Agustina Santamarta	Idem	Idem
207	Manuel Alonso	Idem	Idem	285	D. Manuel Alonso	Idem	Idem
208	Vicente Marcos	Idem	Idem	286	Eulogio Cordero	Idem	Idem
209	Casimiro Pérez	Idem	Idem	287	El mismo	Idem	Idem
210	Petra Morala	Idem	Idem	288	Junta Administrativa de	Idem	Idem
211	D. Perfecto González	Idem	Idem	289	D. María Cubillas	Mansilla de las Mulas	Idem
212	Manuel Jiménez	Idem	Idem	290	D. Eulogio Cordero	Villacelama	Idem
213	Daniel González	Idem	Idem	291	Santos García	Villanueva	Idem
214	Juan Fernández	Idem	Idem	292	D. Catalina Rancero	Villacelama	Idem
215	D. María Marcos	Idem	Idem	293	D. Rodrigo Treceño	Idem	Idem
216	Micela Andrés	Idem	Idem	294	Lesmes Perea	Mansilla Mayor	Idem
217	D. Antonio Artola, herederos	Idem	Idem	295	El mismo	Idem	Idem
218	D. Micela Andrés	León	Idem	296	D. Froilán Rodríguez	Villanueva	Idem
219	D. Petra Morala	Villanueva	Idem	297	Rodrigo Treceño	Villacelama	Idem
220	D. Daniel González	Idem	Idem	298	Jerónimo Fernández, herederos	Idem	Idem
221	Juan Marcos Pérez	Idem	Idem	299	D. Agustina Santamarta	Idem	Idem
222	Juan Marcos Morala	Idem	Idem	300	María Cubillas	Mansilla de las Mulas	Idem
223	Daniel González	Idem	Idem	301	Isidora Rodríguez	Villacelama	Idem
224	Anselmo Marbán	Idem	Idem	302	D. Eulogio Cordero	Idem	Idem
225	Vicente Marbán	Idem	Idem	303	D. Bárbara Treceño	Villanueva	Idem
226	Segundo Fernández Llamazares, herederos	Idem	Idem	304	D. Rufino Llamazares	Villacelama	Idem
227	Felipe Pérez	León	Idem	305	Luis Barriales	Idem	Idem
228	D. Benita Pérez	Villanueva	Idem	306	Eulogio Cordero	Idem	Idem
229	D. Santos García	Idem	Idem	307	D. María Cubillas	Mansilla de las Mulas	Idem
230	Manuel Rodríguez	Idem	Idem	308	D. Manuel Barriales	Villacelama	Idem
231	Manuel Barriales	Villacelama	Idem	309	Rodrigo Treceño	Idem	Idem
232	Lesmes Perea	Mansilla Mayor	Idem	310	Pánsides Treceño	Idem	Idem
233	Manuel Andrés	Villacelama	Idem	311	D. Cefalina Treceño	Idem	Idem
234	Junta administrativa de	Villacelama	Idem	312	D. Manuel Alonso	Villanueva	Idem
235	D. José Andrés, herederos	Idem	Idem	313	Isidro Sánchez	Valencia de Don Juan	Idem
236	D. Agustina Santamarta	Idem	Idem	314	Leocadio Fernández	Mansilla de las Mulas	Idem
237	D. Agustín Barriales	Idem	Idem	315	Santos Grajalejo	Idem	Idem
238	D. Agustina Santamarta	Idem	Idem	316	Timoteo González	Idem	Idem
239	Cefalina Treceño	Idem	Idem	317	Junta administrativa de	Villacelama	Idem
240	María Marcos	Idem	Idem	318	D. Baltasar Martínez	Mansilla de las Mulas	Idem
241	D. Rufino Llamazares	Idem	Idem				
242	Segundo Fernández Llamazares, herederos	Idem	Idem				
243	Francisco Pastrous	León	Idem				
244	D. Bárbara Treceño	Villacelama	Idem				
245	Cefalina Treceño	Villanueva	Idem				
246	Josefa Rodríguez, herederos	Villacelama	Idem				
247	D. Segundo Fernández Llamazares, herederos	Idem	Idem				
248	D. Isidora Rodríguez	León	Idem				
249	D. Isidora Sánchez	Villacelama	Idem				
250	Lesmes Perea	Valencia de Don Juan	Idem				
251	Pánsides Treceño	Mansilla de las Mulas	Idem				
252	Isidro Sánchez	Villacelama	Idem				
253	Alberto Andrés, herederos	Villacelama	Idem				
254	D. Agustina Cascañana	Villanueva	Idem				
255	D. Buenaventura Cordero Treceño	Mansilla de las Mulas	Idem				
256	Julian Barriales	Villacelama	Idem				
257	D. Josefa Rodríguez, herederos	Idem	Idem				
258	D. Rodrigo Treceño	Idem	Idem				
259	Lesmes Perea	Idem	Idem				
260	Rafael Barriales	Mansilla Mayor	Idem				
261	Pedro Barbero	Villacelama	Idem				
262	Isidro Sánchez	Villanueva	Idem				
263	Manuel Alonso	Valencia de Don Juan	Idem				
264	Santiago Martínez	Villacelama	Idem				
265	D. Clara González	Villanueva	Idem				
266	Junta Administrativa de	Villacelama	Idem				
267	D. Jerónimo Fernández, herederos	Idem	Idem				
268	Segundo Fernández Llamazares, herederos	Idem	Idem				
269	Manuel Barriales	León	Idem				
270	D. Cecilia Morala	Villacelama	Idem				
271	D. Manuel Alonso	Idem	Idem				
272	D. Cefalina Treceño	Villanueva	Idem				
273	D. Rufino Llamazares	Villacelama	Idem				
274	Rodrigo Treceño	Idem	Idem				
275	Lesmes Perea	Idem	Idem				
276	D. Agustina Cascañana	Mansilla Mayor	Idem				
277	D. Manuel Marcos Sales	Mansilla de las Mulas	Idem				
278	Rodrigo Treceño	Villacelama	Idem				
279	Manuel Alonso	Idem	Idem				
280	Eulogio Cordero	Villanueva	Idem				

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León 27 de Agosto de 1902.—El Gobernador civil, *Enrique de Ureña*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE 30 DE AGOSTO DE 1902

Presidencia del Sr. Argüello

Abierta la sesión á la una de la tarde con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Presidente ordenó la lectura de la convocatoria á la sesión extraordinaria, para los efectos legales

Se leyeron el proyecto de precepto adicional al ordinario corriente y los acuerdos adoptados por la Comisión provincial con motivo del viaje de S. M. el Rey á esta capital, y lo relatvo á cuanto se hizo con ocasión de este viaje, quedando acordado en votación ordinaria que estos asuntos pasen á la Comisión de Hacienda para dictamen.

En votación ordinaria quedó acordado suspender la sesión por media hora para que se dictamen la Comisión de Hacienda.

Renovada la sesión con el mismo número suficiente de Sres. Diputados, se leyeron los dictámenes de la Comisión de Hacienda proponiendo la aprobación del presupuesto adicional, y la ratificación de los acuerdos adoptados por la provincial en sesiones de 27 y 28 de Julio y 6 de Agosto últimos con motivo del viaje de S. M. el Rey á esta ciudad, cuyos dictámenes quedaron veinticuatro horas sobre la mesa, conforme al reglamento, y el Sr. Presidente levantó la sesión, rogando á los señores

Diputados asistan puntualmente á la primera, que se celebrará el lunes.

León 2 de Septiembre de 1902.—El Secretario, *Leopoldo García*.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y GRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Manuel Maestre González, vecino de Gijón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 20 del mes de Agosto, á las nueve, una solicitud de registro pidiendo 300 pertenencias para la mina de antimonio y otros llamada *Marta del Rosario*, sita en el Ayuntamiento de Marañón. Hace la designación de las citadas 300 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cédula de la peña llamada del Hoyó, y desde dicho punto se medirá al O. 800 metros, calculando una estaca auxiliar; de auxiliar á 1.ª al N. 1.500 metros, de 1.ª á 2.ª al E. 1.500 metros, de 2.ª á 3.ª al S. 2.000 metros, de 3.ª á 4.ª al O. 1.500 metros, de 4.ª á auxiliar al N. 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 300 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por me-

dio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.146. León 21 de Agosto de 1902.—E. Cantalapiedra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligación de asistir á 40 familias pobres.

El agraciado podrá convenirse además con otros 400 vecinos de los nuevo pueblos de que se compone el distrito, cuyas licencias se hacen á grano, cobrándase en el mes de Agosto. Los aspirantes á la misma que habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en el plazo de treinta días, contados desde su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Rabanal del Camino 1.º de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Gabriel del Palacio.

Alcaldía constitucional de Villagüejida

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, y aprobado por el mismo el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, para que los vecinos puedan examinarla y formular las reclamaciones que vieron justas.

Villagüejida 31 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Miguel Fernández.

Alcaldía constitucional de Bembebe

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, á fin de oír de reclamaciones.

Bembebe 1.º de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Agrapto Fior.

Alcaldía constitucional de Riaño

El proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1903, confeccionado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y aprobado por el mismo, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que consideren convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Riaño 31 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Manuel Alonso Burón.

Alcaldía constitucional de Arganza

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1903, queda expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría municipal, en donde los vecinos pueden enterarse y

hacer cuantas reclamaciones convegan á su derecho. Arganza 1.º de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Elisardo Añitso.

Alcaldía constitucional de Torneo

Fijados por el Ayuntamiento de mi presidencia los presupuestos adicional y refundido del año de 1902 y el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, transcurridos los cuales con las reclamaciones que se presenten pasarán á la aprobación definitiva de la Junta municipal.

Lo que se publica para conocimiento del vecindario y á los efectos prevenidos por la ley Municipal vigente. Torneo 31 de Agosto de 1902.—Celestino Díez.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Formado por la Comisión respectiva de este Ayuntamiento, y aprobado por el mismo el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría del referido Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Rabanal del Camino 1.º de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Gabriel del Palacio.

Se ha presentado ante mi autoridad D. Miguel del Palacio Botas, vecino de Andilla, denunciando la desaparición de su hijo José del Palacio Martínez en los últimos días del mes próximo pasado, sin que sepa su paradero; por lo que se ruega á las autoridades, así civiles como militares, procedan á la detención de dicho joven, caso de ser habido, remitiéndolo á disposición de esta Alcaldía para ser entregado al padre.

Las señas del José son las siguientes: edad 19 años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color trigüño; vista pantalón, chaqueta y chulero de paño, color café, camisa de franela rayada, gorra de pana morada, y calza zapatos boteguiles en buen uso.

Rabanal del Camino 1.º de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Gabriel del Palacio.

Alcaldía constitucional de Valle de Elnedero

Formado por la Comisión el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1903, queda expuesto al público por término de quince días para que pueda ser examinado y revisado por cuantos contribuyentes lo intenten, y formular las reclamaciones que creen justas en el expresado término; transcurrido que sea no serán atendidas.

Valle de Elnedero 31 de Agosto de 1902.—El Alcalde, José Morote.

Alcaldía constitucional de Villaturiel

Formado el proyecto del presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1903 por la Comisión respectiva, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante di-

cho plazo pueda examinarse por los vecinos del mismo. Villaturiel 28 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Alcaldía constitucional de Gordocillo

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos legales, el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1903, á fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Gordocillo 31 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

Formado el repartimiento por recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro para atender á las obligaciones de personal y material de instrucción primaria, se halla expuesto al público por ocho días para que los contribuyentes en el comprendidos hagan las reclamaciones que crean justas.

Gordocillo 31 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

Don Gerardo Vázquez Pierno, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Molinaseca.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este término en el día de hoy se encuentra el siguiente

Particular.—En el estado, visto el déficit de dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesetas veinticuatro céntimos que resultan en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1903, á la cual, de los 18 individuos que la componen han asistido á esta sesión los 16 que á continuación se designan; donde también se anotaron los que dejaron de concurrir, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, en que lo fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables las consignadas para cubrir las atenciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo muy preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesetas veinticuatro céntimos, la Junta pasó á deliberar sobre las que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convenida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este término no permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida en el art. 13 del reglamento de 30 de Agosto de 1896, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M.

el establecimiento de un impuesto módico sobre 1.477.120 kilogramos de leña que se calcula se consuman en esta localidad durante el año próximo, cuyo artículo consiente el gravamen de 2 céntimos de peseta sobre cada 10 kilogramos, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tiene dicha especie en esta localidad, que fija en 10 céntimos de peseta la unidad expresada, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás ordenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculado la Junta el expresado consumo de 1.477.120 kilogramos de leña, que vienen á producir exactamente las 2.954.24 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y una vez transcurrido este plazo se remita al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

Sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión, y firmaron los señores Concejales y asociados presentes, do que yo el Secretario certifico.

Leopoldo Castro, Guillermo Barrios, Roque Blanco, Félix Alonso, Francisco Bezaín, Andrés García, José Fernández, Benito Domínguez, Fernando Cuello, Nicandro Tabuyo, Domingo Torres, Pedro Alonso, Pascual García, Antonio Díaz, Francisco Omsila, José Méndez.—Dejando de concurrir Antonio Alvarez Burdado y Manuel Alvarez Rabanado.—Gerardo Vázquez.—Hay un sello.

Correspondo bien y fielmente con el original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Molinaseca á 20 de Agosto de 1902.—Gerardo Vázquez.—V.º B.º El Alcalde, Leopoldo Castro.

JUZGADOR

Cédula de citación

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha acordado en providencia de hoy, en causa original por lesiones y hurto de dinero á Nicolás Alonso y Petra Nieto, vecinos de Careros, la noche del 26 de Mayo último, se cite de comparecencia ante este Juzgado, sito en la cárcel pública del partido, bajos, á Andrés del Otero, domiciliado en Careros, al efecto de que dentro del término de diez días sea presente á ser oído en dicha causa.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo á derecho, haciendo saber al propio tiempo á tal sujeto en obligación de concurrir por este primer llamamiento; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justificar su imposibilidad le parará el perjuicio consiguiente, expido la presente cédula original, que devolverá diligenciada, en Astorga á 1.º de Septiembre de 1902.—E. Escribano, Juan Fernández Iglesias